



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO

108

ACUERDO No. 026 - 08

FECHA: 09 NOV. 2009

"POR EL CUAL SE ACLARAN Y MODIFICAN LOS PARAGRAFOS 1 Y 3, ARTICULO QUINTO Y SE AJUSTA EL ARTICULO SEXTO, DEL ACUERDO 025 DE 2009 EMANADO DEL CONSEJO ACADÉMICO"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Ley 30 de 1992 establece como función del Consejo Académico diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que en la sesión del 05 y 06 de noviembre de 2009 la intensión del Consejo Académico al aprobar el Acuerdo 025, Artículo Quinto, Parágrafo 1 fue la de reconocer la experiencia en docencia universitaria que se realice de manera reiterada; de igual forma consideró válida la experiencia académica en procesos de formación avanzada vigentes, por lo menos en el nivel de maestrías. Los anteriores factores como otros de los méritos académicos para ejercer la práctica de docencia universitaria.

Que al ajustar el texto de dicho acuerdo no se precisó la intensión antes referida del Consejo Académico que pretende homologar títulos de posgrados exigidos en los perfiles aprobados, y garantizar la inclusión de personas con idoneidad comprobadas en conocimiento y experiencia que no ostentan título de posgrados.

Que en la valoración de algunos méritos académicos y/o administrativos establecidos en el artículo sexto del Acuerdo 025 de 2009, se registra el término –hasta x puntos– lo cual podría generar inequidad en el criterio que las comisiones evaluadoras apliquen.

Que se hace necesario ajustar y precisar términos de redacción en el Acuerdo 025 de 2009, especialmente el Parágrafo 3 del Artículo Quinto que debe ser reajustado en su redacción final: "...que previa que presente...".

Que por lo antes expuesto, el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 09 de noviembre de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar y modificar el Parágrafo 1, Artículo Quinto del Acuerdo 025 de 2009 emanado del Consejo Académico, el cual quedará así: "Los aspirantes a docentes que no presenten título de posgrados (Especialización, Maestrías, Doctorados, Posdoctorados) deberán aportar certificación de cinco (5) años de experiencia como docente universitario dentro de los últimos siete (7) años, con evaluación sobresaliente o al menos, dieciocho (18) créditos aprobados durante los últimos 4 años al momento de inscribirse, en un programa de de maestría o doctorado.

ARTICULO SEGUNDO: Aclarar y modificar el artículo sexto, que en la valoración de los méritos certificados, establecidos en el Artículo Sexto del acuerdo 025 de 2009, se tomará el tope del puntaje considerado.

ARTICULO TERCERO: Aclarar que el Parágrafo 3 del Artículo Quinto en su redacción final debe quedar así: "...que previamente presente...".



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 026

FECHA: 09 NOV. 2009

“POR EL CUAL SE ACLARAN Y MODIFICAN LOS PARAGRAFOS 1 Y 3, ARTICULO QUINTO Y SE AJUSTA EL ARTICULO SEXTO, DEL ACUERDO 025 DE 2009 EMANADO DEL CONSEJO ACADEMICO”

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y modifica el Parágrafo 1, Artículo Quinto del Acuerdo 025 de 2009 emanado del Consejo Académico. Contra el presente Acuerdo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los 09 NOV. 2009

ABDO ENRIQUE BARRERA MEJIA
Presidente

IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario